

**Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1564/2016-CR, que propone modificar el artículo 8 de la Ley 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.**

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES  
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO  
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2018 – 2019**

**Señor Presidente:**

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la siguiente iniciativa legislativa.

- **Proyecto de Ley 1564/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular a iniciativa de la Congresista Alejandro Aramayo Gaona, que propone la modificación del artículo 8 de la Ley 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la ..... sesión ordinaria, celebrada el ..... de 2018, del período anual de sesiones 2018-2019, aprobó por ..... el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley Nº 1564/2016-CR**, con el correspondiente texto sustitutorio que se detalla en la parte final del presente dictamen, con el voto favorable de los congresistas, ..... en contra....., abstenciones .....

**I. SITUACIÓN PROCESAL**

El **Proyecto de Ley Nº 1564/2016-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 20 de junio del 2017 y fue remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como primera comisión y a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, como segunda comisión, mediante decreto de envío del 22 de junio del 2017.

**1.1. Pedidos de Opinión:**

Se remitieron a las entidades involucradas, pedidos de opinión, bajo el siguiente detalle:

- Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Of. 0034-2017-2018/CDRGLMGE-CR del 16 de agosto del 2017.
- Contraloría General de la República, mediante Of. 0035-2017-2018/CDRGLMGE-CR del 16 de agosto del 2017.
- Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR, mediante Of. 0036-2017-2018/CDRGLMGE-CR del 16 de agosto del 2017.

**1.2. Opiniones recibidas:**

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, ha recibido las siguientes opiniones:

La Contraloría General de la República, alcanza opinión mediante Oficio 01346-2017-CG/DC, concluyendo que la propuesta legislativa es **viable**, por lo siguiente:

**Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1564/2016-CR, que propone modificar el artículo 8 de la Ley 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.**

- La iniciativa legislativa propone la incorporación de un último párrafo en el artículo 8 de la Ley 30204, Ley que regula la transferencia de gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales, a efectos de que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas emita las directivas necesarias para garantizar la continuidad de los Proyectos de Inversión Pública incluidos en el Programa Multianual de Inversión Pública durante la transferencia de gestión administrativa de los gobiernos regionales y locales salientes a los gobiernos entrantes.
- De conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siendo competente para dictar los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el ciclo de inversión. En tal sentido, la fórmula legal propuesta resulta viable al ser concordante con la normativa vigente.

La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR, alcanza opinión, mediante Oficio 130-2018-ANGR/P, comunicando su **acuerdo** con la propuesta legislativa, por lo siguiente:

- La iniciativa es positiva toda vez que permite que la población no se vea afectada por el cambio de gestión regional y el cambio de enfoques o prioridades que se puedan dar.
- Estando cerca del cambio de gestión regional por las elecciones, recomiendan que debe priorizarse la propuesta legislativa.

El Ministerio de Economía y Finanzas, alcanza opinión mediante Oficio 2252-2017-EF/10.01, que incluye el Informe de la Dirección General de Inversión Pública (128-2017-EF/63.06), señalando su **desacuerdo** con la propuesta.

➤ La Dirección General de Inversión Pública, señala que el Proyecto de Ley:

- Vulnera las competencias que el Ministerio de Economía y Finanzas ejerce a través de la Dirección General de Inversión Pública, en su calidad de más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, correspondiendo a dicha Dirección General el dictar los procedimientos y lineamientos para la Programación Multianual de Inversiones y el Ciclo de Inversión de los proyectos de inversión.
- Resulta innecesario porque está regulado en el Decreto Legislativo 1252 y su Reglamento.
- Resulta restrictivo en comparación con la regulación vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, toda vez que no solo incluye a los proyectos de inversión, sino que comprende a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

**Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1564/2016-CR, que propone modificar el artículo 8 de la Ley 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.**

## **II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

El **Proyecto de Ley Nº 1564/2016-CR**, propone incorporar un último párrafo en el artículo 8º de la Ley 30204, Ley que regula la transferencia de gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales a efectos de que la Dirección General de Programación Multianual emita las directivas necesarias para garantizar la continuidad de los Proyectos de Inversión Pública incluidos en el Programa Multianual de Inversión Pública durante la transferencia de gestión administrativa de los gobiernos regionales y locales salientes a las nuevas autoridades electas.

Cada cuatro años se eligen nuevas autoridades regionales y locales, y se inicia un nuevo proceso de transferencia de gestión, situación que genera riesgo en el uso adecuado de los recursos públicos por parte de la gestión saliente, procediéndose a la suspensión temporal de operaciones en las cuenta bancarias de dichas entidades, lo cual afecta la ejecución del presupuesto, la programación multianual de inversión pública, así como la normal prestación de los servicios públicos a favor de la población, produciéndose graves perjuicios que modifican la ruta crítica del programa de ejecución de obras trayendo consigo severas consecuencias económicas que generan mayores gastos generales.

La propuesta normativa incorpora un último párrafo en el artículo 8º de la Ley 30204, Ley que regula la transferencia de gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales, en los siguientes términos:

### **"Artículo 8. Directivas**

(...)

**El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, emitirá las directivas necesarias para garantizar la continuidad de los Proyectos de Inversión Pública incluidos en el Programa Multianual de Inversión Pública. Las modificaciones que se introduzcan a dicho Programa se implementan una vez aprobado el Plan de Inversiones, el mismo que incluirá todos los proyectos y mecanismos necesarios para priorizar el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos".**

## **III. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú, artículos 191, 195 y 199.
- Ley 26997, Ley que establece la conformación de comisiones de transferencia de la administración municipal.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 30204, Ley que regula la transferencia de gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1564/2016-CR, que propone modificar el artículo 8 de la Ley 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.**

#### IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

##### a) Fundamentos de la iniciativa legislativa:

- Cada cuatro años se inicia un nuevo proceso de transferencia de gestión, situación que genera riesgo en el uso adecuado de los recursos públicos por parte de la gestión saliente, procediéndose a la suspensión temporal de operaciones en las cuentas bancarias de dichas entidades, lo cual afecta la ejecución del presupuesto, la programación multianual de inversión pública, así como la normal prestación de los servicios públicos a favor de la población.
- Cada vez que se cambian las autoridades regionales y locales, se producen graves perjuicios que modifican la ruta crítica del programa de ejecución de obras, lo cual genera severas consecuencias económicas que dan lugar a mayores gastos generales.
- Al 20 de mayo de 2015, en el portal INFOBRAS<sup>1</sup> se han registrado un total de 35,694 obras a nivel nacional, que representan una inversión total de S/. 155,225 millones de soles. De la revisión y análisis de esta información, se ha identificado 560 obras públicas paralizadas por un valor de S/. 4,293 millones de soles.
- Siete de cada diez proyectos paralizados corresponden a los gobiernos locales, representando un monto de inversión de S/. 3,037 millones de soles. La Municipalidad Distrital de Echarati y la Municipalidad Provincial de Espinar, ambas ubicadas en Cusco, cuentan con el mayor número de obras paralizadas.

##### OBRAS PARALIZADAS POR NIVEL DE GOBIERNO

NIVEL DE GOBIERNO	NUMERO DE PROYECTOS	INVERSION VIABLE *
LOCAL	408	3,037
REGIONAL	119	1,178
NACIONAL	33	78
<b>TOTAL</b>	<b>560</b>	<b>4,293</b>

\*En millones de soles

Fuente: Reporte de la Gerencia de Estudios y Gestión Pública/Sistemas – INFOBRAS

- A nivel de gobiernos regionales, Cusco, Lima y Moquegua lideran la lista del número de proyectos paralizados. A nivel de gobierno nacional, figuran el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (Foncodes) y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (Agro Rural).
- Del número de obras paralizadas, la mayoría de ellas están destinadas a mejorar la infraestructura de vivienda y desarrollo urbano, saneamiento, educación y transporte, todos proyectos destinados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de menores recursos económicos.
- Al no haberse ejecutado las obras en su totalidad, no se logra el impacto social y económico esperado, pese a las fuertes sumas de dinero desembolsadas.

<sup>1</sup> Boletín sobre Obras Públicas, Mayo 2015-INFOBRAS.

**Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1564/2016-CR, que propone modificar el artículo 8 de la Ley 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.**

- Entre las razones de la paralización de las obras, se identificó, la transferencia de gestión, como uno de los principales motivos mencionados por las entidades para justificar dichas paralizaciones. No obstante, agregan que las municipalidades son las únicas que han reportado obras paralizadas por problemas suscitados por el cambio de gestión.
- Se señala que más del 36% de las obras paralizadas obedecen a problemas en el proceso de transferencia de gestión, por lo que resulta de vital importancia que se garantice la ejecución de las obras, aun cuando medie la transferencia de gestión a las nuevas autoridades electas.
- Si bien la Ley 30204, Ley que regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, prevé mecanismos que direccionan el proceso de Transferencia de la gestión administrativa, se ha obviado la regulación respecto a la importancia en la continuidad de las obras públicas, razón por la que es necesario incorporar procedimientos que no han sido previstos en la normatividad vigente, a fin de que se garantice una plena continuidad de los Proyectos de Inversión Pública incluidos en el Programa Multianual de Inversión Pública.

**b) Justificación de la iniciativa legislativa**

➤ **El proceso de transferencia**

La finalidad del proceso de transferencia en los gobiernos regionales y locales es crucial para establecer la continuidad de los servicios que se prestan, obedeciendo principios de transparencia y rendición de cuentas ante los ciudadanos.

Es por esto que la Ley 30204 dispone la obligatoriedad del proceso de transferencia, que involucra a la autoridad que culmina su mandato como la autoridad electa. Poniendo la responsabilidad de iniciativa de dirigir y ejecutar los procedimientos necesarios y pertinentes para el proceso de transferencia, en presidentes regionales y alcaldes que cesan en sus funciones por el término de su mandato.

El mecanismo central es la constitución de una Comisión de transferencia, que reúne a ambas partes, autoridad que cesa y autoridad electa, siendo la primera la responsable de la convocatoria que haga posible la conformación e instalación.

La comisión de Transferencia tiene como razón de ser entregar información, que pueda ser confrontada y validada y que de sustento al proceso mismo de la transferencia entre las dos administraciones, saliente y entrante. Su labor culmina con la suscripción del acta de transferencia en un plazo no mayor a los dos días útiles antes de la instalación de la nueva autoridad, que normalmente y por mandato de la Ley es el 1 de enero del año siguiente al que se realiza el proceso electoral regional o municipal. Una copia del acta es remitida a la Contraloría.

La autoridad electa tiene la obligación de poner en conocimiento de la ciudadanía los contenidos del acta y del informe, por medio del portal institucional o en su defecto del medio más idóneo.

➤ **Viabilidad de la propuesta normativa**

La propuesta legislativa tiene como objetivo garantizar que los Proyectos de Inversión

**Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1564/2016-CR, que propone modificar el artículo 8 de la Ley 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.**

Pública no se paralicen como consecuencia de la transferencia de gestión administrativa de los gobiernos regionales y locales salientes a los gobiernos entrantes, disponiendo que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas emita las directivas necesarias para garantizar la continuidad de dichos Proyectos incluidos en el Programa Multianual de Inversión Pública, el mismo que incluirá todos los proyectos y mecanismos necesarios para priorizar el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos.

La Contraloría General de la República, considera viable la propuesta legislativa, porque permitirá que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas emita las directivas necesarias para garantizar la continuidad de los Proyectos de Inversión Pública incluidos en el Programa Multianual de Inversión Pública durante la transferencia de gestión administrativa de los gobiernos regionales y locales salientes a los entrantes.

La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR, también considera viable la propuesta legislativa, porque permite que la población no se vea afectada por el cambio de gestión regional y el cambio de enfoques o prioridades que se puedan dar.

El Ministerio de Economía y Finanzas, señala su desacuerdo con la propuesta normativa, porque equivocadamente, considera que vulnera las competencias que el Ministerio de Economía y Finanzas ejerce a través de la Dirección General de Inversión Pública, en su calidad de más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ya que corresponde a dicha Dirección General dictar los procedimientos y lineamientos para la Programación Multianual de Inversiones y el Ciclo de Inversión de los proyectos de inversión.

Al respecto, la propuesta normativa no vulnera dicha competencia, por el contrario, la propuesta reconoce y ratifica dicha competencia a la Dirección General de Inversión Pública, ya que lo que propone es justamente que sea esta Dirección la que emita las directivas necesarias para garantizar la continuidad de dichos Proyectos incluidos en el Programa Multianual de Inversión Pública, en los procesos de transferencia de los gobiernos regionales y locales salientes a los gobiernos entrantes.

El Ministerio de Economía y Finanzas también se equivoca cuando señala que se vulnera sus competencias que ejerce a través de la Dirección General de Inversión Pública, en su calidad de más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, porque corresponde a dicha Dirección General el dictar los procedimientos y lineamientos para la Programación Multianual de Inversiones y el Ciclo de Inversión de los proyectos de inversión.

Esta competencia, no es abordada por la propuesta normativa, la mencionada Dirección General de Inversión Pública sigue manteniendo intacta su competencia para dictar los procedimientos y lineamientos para la Programación Multianual de Inversiones y el Ciclo de Inversión de los proyectos de inversión, lo único que propone la propuesta es que sea esta misma Dirección la que emita las directivas necesarias para garantizar la continuidad de los Proyectos incluidos en el Programa Multianual de Inversión Pública, en los procesos de transferencia de los gobiernos regionales y locales salientes a los gobiernos entrantes.

**Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1564/2016-CR, que propone modificar el artículo 8 de la Ley 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.**

## **V. IMPACTO NORMATIVO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La propuesta normativa de ser aprobada no colisiona con ningún dispositivo legal y se encuentra estrictamente ceñido a los parámetros constitucionales que delimitan la promoción del desarrollo y la economía regional y local, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Estableciendo mecanismos complementarios que garantizarán continuidad de las obras publicas sin obstaculizar el normal desenvolvimiento de las funciones del gobierno regional y local.

## **VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La iniciativa legislativa no generan gasto adicional al erario nacional y por el contrario pretende evitar la paralización de la ejecución de obras públicas y la ruptura de la cadena de pagos que ponen en grave riesgo el desempeño económico de los gobiernos regionales y locales, como consecuencia de la transferencia de la administración regional y municipal saliente a los entrantes, permitiendo la continuidad de los servicios públicos sin obstaculizar el normal desenvolvimiento de las funciones del gobierno regional y local.

## **VII. CONCLUSION**

Por las razones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con arreglo al artículo 70, literal b), del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** de los **Proyectos de Ley 1564/2016-CR** con el siguiente texto sustitutorio.

## **TEXTO SUSTITUTORIO**

### **LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 30204, LEY QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DE GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES**

#### **Artículo Único. Objeto de la Ley**

Modificase el artículo 8º de la Ley 30204, Ley que Regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el mismo que quedará redactado en los términos siguientes:

"Artículo 8. Directivas

La Contraloría General de la Republica es responsable de emitir las directivas correspondientes tanto para el cumplimiento del proceso de transferencia como para la formulación del informe de rendición de cuentas y transferencia.

**Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1564/2016-CR, que propone modificar el artículo 8 de la Ley 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.**

Para el caso de los informes de situación vinculados a sistemas administrativos de aplicación nacional, la Contraloría General de la República coordina con los entes rectores de cada uno de ellos, a fin de establecer la información necesaria y pertinente del estado de situación útil para el proceso de transferencia.

En el caso de las municipalidades, la formulación de las directivas debe considerar la diversidad de tamaños operativos, así como las diferencias en materia de disponibilidad de recursos y activos.

**En los procesos de transferencia a los nuevos gobiernos regionales y gobiernos locales electos, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, emite las directivas necesarias para garantizar la continuidad de los proyectos de inversión pública incluidos en el Programa Multianual de Inversión Pública.**

Dese cuenta.  
Sala de Comisiones  
Lima, octubre de 2018.